

PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
FIDUPREVISORA S.A.
LICITACIÓN PRIVADA ABIERTA No. 004 DE 2023
RESPUESTA A OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE REQUISITOS PONDERABLES

Fiduprevisora S.A., actuando como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025 cuyo objeto es: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, SOCIAL, AMBIENTAL Y JURÍDICO PARA EL SIGUIENTE PROYECTO: “CONSTRUCCIÓN DE SOLUCIONES INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICAS PARA LAS COMUNIDADES RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE MAICAO, DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA”, procede a responder las observaciones allegadas:

Nº DE OBSERVACIONES RECIBIDAS	FECHA DE RECIBO	MEDIO DE RECIBO	OBSERVANTE
2	22/11/2023	Correo electrónico	PROINGES S.A.S.
2	22/11/2023	Correo electrónico	ARDCO CONSTRUCCIONES SAS

• **OBSERVACIÓN 1: PROINGES S.A.S.**

“El Informe de Evaluación de Requisitos Ponderables en el punto **3.1.1.1. EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE** para PROINGES S.A.S., menciona textualmente lo siguiente:

“6. El contrato No. 6 contiene dentro de su alcance realizar la interventoría administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable para los convenios de obras por impuestos suscritos por el ministerio de minas y energía y el grupo de energía Bogotá S.A. ESP necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del lote 2 que corresponde al convenio GGC 673 2022. Este contrato no se tiene en cuenta para la validación de puntaje ya que su estado es en **ejecución, para el presente proceso es necesario contratos terminados.**

NO CUMPLE. (negrilla y subrayado fuera de texto)”

Sin embargo, el comite evaluador no se detiene a revisar lo estipulado en los terminos de referencia, específicamente en el punto **7.1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (55 PUNTOS)** para el Criterio C donde sostiene textualmente lo siguiente:

“CRITERIO C: Contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance:
“Interventoría a la construcción o suministro e instalación de infraestructura de energía

*eléctrica de soluciones de generación de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas **desarrollados y/o en ejecución** bajo en el Mecanismo de Obras por Impuestos” y que adicionalmente cumplan con los requisitos establecidos para el numeral de reglas para la acreditación de la experiencia.
(negrilla y subrayado fuera de texto)”*

De la lectura de lo anterior se hace la exigencia de dos condiciones que se deben ser cumplidas para ser merecedor de los 15 puntos del Criterio C, a saber:

*Ø Aportar 1 contratos desarrollado y/o en ejecución que tenga por objeto o contenga dentro de su alcance “Interventoría a la construcción o suministro e instalación de infraestructura de energía eléctrica de soluciones de generación de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas.”
Ø El mismo contrato desarrollado y/o en ejecución debe estar bajo el Mecanismo de Obras por Impuestos.*

Observemos que para la exigencia los términos de referencia no limitan a contratos a desarrollados o finalizados sino que permiten aportar contratos en ejecución.

Me permito hacer alusión a esto, en vista de que revisando el documento de evaluación, no nos otorgan los 15 puntos del Criterio C, sin detenerse a revisar lo dicho en los términos, y realizan la evaluación con base en lo que entiende el comité evaluador. Siendo dos cosas muy diferentes, lo que dicen los términos y lo que entiende el evaluador.

Dicho lo anterior solicito respetuosamente otorgar los 15 puntos del Criterio C al Proponente Proinges S.A.S.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que según lo establecido en el numeral 7.1.1 donde indica que la experiencia solicitada para otorgar el puntaje para el criterio C debe ser el siguiente: *“Interventoría a la construcción o suministro e instalación de infraestructura de energía eléctrica de soluciones de generación de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas desarrollados y/o en ejecución bajo en el Mecanismo de Obras por Impuestos”. Mínimo un (1) contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes, **el cual deberá estar inscrito en el RUP**”, al no estar inscrito en el RUP la experiencia aportada no se puede tener en cuenta ya que no estaría cumpliendo con lo requerido en los TDR del presente proceso de selección.*

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

- **OBSERVACIÓN 2: PROINGES S.A.S.**

“El Informe de Evaluación de Requisitos Ponderables en el punto 3.1.5.1.EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE para SECOB S.A.S., específicamente para el Contrato No. 4, menciona textualmente lo siguiente:

*“4. El contrato No.4 contiene dentro de su alcance realizar la interventoría integral, contemplando las actividades de revisión, verificación, análisis y conceptualización permanentemente sobre todos los aspectos técnicos, jurídicos, financieros, operativos, administrativos y contables relacionados con la Etapa Previa y de Instalación de los contratos por medio de los cuales se ejecuten los proyectos **FAZNI** descritos en el alcance del objeto, a efectos de constatar el cumplimiento, por parte del contratista, de las condiciones establecidas en el respectivo contrato **FAZNI** para el desarrollo y control integral del proyecto y determinar oportunamente las acciones necesarias para garantizar el logro de los objetivos previstos del Lote No 4. Se ejecutó directamente, su estado es terminado y se encuentra inscrito en el RUP.*

Cumpliendo con el criterio C establecido en los TDR. (negrilla y subrayado fuera de texto)”

Del objeto de contrato se puede evidenciar claramente que la interventoría realizada, si bien corresponde a una interventoría que incluye la instalación de soluciones solares fotovoltaicas, no es menos cierto que no fue ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos, toda vez que los recursos utilizados para ese proyecto fueron del fondo FAZNI, fondo que no corresponde a obras por impuestos.

El fondo FAZNI o “Fondo de apoyo financiero para la energización de las zonas no interconectadas”, tal y como lo enuncia la página web del Ministerio de Minas y energía, tiene el objetivo de:

“El objetivo del FAZNI es financiar los planes, programas y proyectos de inversión en infraestructura energética en las zonas no interconectadas (ZNI), de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas no interconectadas ha determinado el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como los Documentos Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas”

Así las cosas, solicito respetuosamente a la entidad no tener en cuenta esta experiencia como experiencia adicional Criterio C del Proponente SECOB S.A.S, toda vez que la experiencia acreditada no fue ejecutada bajo el mecanismo de obras por impuestos.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Página 3 de 6

Se acepta su observación lo cual se verá reflejado en el informe de requisitos ponderables definitivo del presente proceso de selección.

MODIFICA INFORME DEFINITIVO SI X NO

• **OBSERVACIÓN 1: ARDCO CONSTRUCCIONES SAS**

“1. De acuerdo con la experiencia adicional del proponente en los términos de referencia en el criterio C solicitan Contratos que tengan por objeto o contengan dentro de su alcance: “Interventoría a la construcción o suministro e instalación de infraestructura de energía eléctrica de soluciones de generación de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas desarrollados y/o en ejecución bajo en el Mecanismo de Obras por Impuestos”.

En la oferta presentada por ArdcO Construcciones S.A.S., se incluyó el Contrato 804 del 2023, suscrito con el Ministerio de Minas y Energía, cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, JURÍDICA, AMBIENTAL, SOCIAL, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LOS CONVENIOS DE OBRAS POR IMPUESTOS SUSCRITOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA Y EL GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP. NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS PREVISTOS DEL LOTE 4 (CONVENIO GGC-671- 2022: CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS INDIVIDUALES SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RURALES Y DISPERSAS DE LAS ZNI DEL MUNICIPIO DE RIOHACHA DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA), el cual cumple con el requisito subrayado y resaltado en negrilla en el párrafo anterior al estar en ejecución.

Igualmente es importante resaltar que por estar en ejecución no es posible incluirlo en proponentes.

Se solicita respetuosamente al Comité Evaluador ajustar la calificación en lo referente a experiencia adicional para el criterio C de la experiencia adicional del proponente y dar los 15 puntos a ARDCO CONSTRUCCIONES SAS en calidad de proponente.

Es de anotar y se debe considerar por el comité evaluador que en los términos de referencia y en las respuestas a las observaciones remitidas por uno de los proponentes sobre el criterio C. se asume que el contrato puede estar en ejecución, por lo que pedimos sea reconsiderado su calificación.”

RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se le aclara al observante que según lo establecido en el numeral 7.1.1 donde indica que la experiencia solicitada para otorgar el puntaje para el criterio C debe ser el siguiente: *“Interventoría a la construcción o suministro e instalación de infraestructura de energía eléctrica de soluciones de generación de energía eléctrica con soluciones solares fotovoltaicas desarrollados y/o en ejecución bajo en el Mecanismo de Obras por Impuestos”.* Mínimo un (1) contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al treinta por ciento

(30%) del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales vigentes, el cual deberá estar inscrito en el RUP, al no estar inscrito en el RUP la experiencia aportada no se puede tener en cuenta ya que no estaría cumpliendo con lo requerido en los TDR del presente proceso de selección.

MODIFICA TÉRMINOS DE REFERENCIA SI __ NO _X_

• **OBSERVACIÓN 2: ARDCO CONSTRUCCIONES SAS**

“2. En la evaluación de experiencia al proponente SERVICIOS DE CONSULTORIA OBRAS Y BIENES S.A.S se le asigna 15 puntos correspondiente al criterio C. sin embargo este contrato no cumple con este criterio pues este proyecto no se configura bajo en el Mecanismo de Obras por Impuestos, fue financiado con cargo a recursos FAZNI a través del acta CAFAZNI 74 de 2020. (se adjunta contrato Fazni GGC No. 650 de 2020) “




RESPUESTA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO:

Se acepta su observación lo cual se verá reflejado en el informe de requisitos ponderables definitivo del presente proceso de selección.

MODIFICA INFORME DEFINITIVO SI _X_ NO __

PUBLIQUESE,

**COMITÉ EVALUADOR DESIGNADO FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A., vocera y administradora del
PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025**

 Firma,	Firma, 
Nombre: Vanessa Noguera Duran	Nombre: Daniela Ovalle
Evaluador Jurídico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	Evaluador Técnico PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025
 Firma,	
Nombre:	
Evaluador Financiero PATRIMONIO AUTÓNOMO HOCOL S.A. – OBRAS POR IMPUESTOS 2023 – 2025	

Revisó y aprobó: - Jose Pumarejo - Profesional jurídico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: – María Lucia Franco Coordinador técnico Obras por Impuestos
Revisó y aprobó: Darío A. Villa R – Coordinador financiero Obras por Impuestos

CR

revisó